

MUJERES EN LA NUEVA ESPAÑA: ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA DEPENDENCIA. MÉXICO EN EL SIGLO XVI

Ivonne Mijares Ramírez

IIH-UNAM

El presente trabajo está sustentado en el estudio un - amplio corpus de documentos notariales del siglo XVI y tiene el objetivo de analizar la participación del sexo femenino, en el campo de la negociación privada, con objeto de establecer un perfil del tipo de mujeres que habitaban la ciudad de México a mediados de dicho siglo.

Para ello trataremos de hacer algunas comparaciones entre lo que decía el ordenamiento jurídico del XVI respecto a la participación de la mujer en la negociación privada, y lo que en realidad sucedía en práctica, para ver si el contexto social y económico de la Nueva España afectaba el seguimiento de las normas, de manera que las mujeres americanas gozaron de mayor independencia y libertad que sus contemporáneas españolas.

Para elevar los actos y contratos que le plantean los particulares a su forma de derecho, transformando el simple otorgamiento de voluntad de las personas en un verdadero negocio jurídico, sancionado y protegido por la ley, el escribano convalida la voluntad de los otorgantes con la letra de la ley, mediante el empleo de modelos documentales y clausulares que le permiten categorizar los hechos específicos y singulares en términos de un lenguaje jurídico abstracto y general que aseguraba la objetividad y la legalidad de cada acto.

La utilización de modelos y fórmulas permite que personas y sucesos particulares sean asimilados dentro de categorías como las de deudor y acreedor, comprador y vendedor, arrendatario y arrendador. Esta reformulación posibilita que cada otorgamiento de voluntad se despersonalice y desprenda de sus características concretas, para poder ser abordado dentro de un marco exclusivamente jurídico, en donde se establecen con objetividad las obligaciones y los derechos, así como los castigos, multas y sanciones que marca la ley.¹

Es precisamente este trasfondo jurídico de las escrituras notariales, el que nos permite contar con un marco de referencia a partir del cual se pueden hacer comparaciones entre la teoría, representada por el contenido de las leyes, y la práctica, representada por el contenido específico de las voluntades de los particulares.

En este sentido, tenemos que el derecho y las leyes constituyen un aspecto de la actividad humana que aunque en constante evolución, por lo regular tienden a constituirse en una fuerza tradicional y conservadora, que cambian solo ante la presión de la

realidad social y económica. Mientras que es dentro del marco de la negociación privada, donde quizá mejor se denote como es que

las circunstancias históricas (entre las que también podemos contar los cambios en la moral y los avances tecnológicos) provocan que el ordenamiento y las formas jurídicas se adapten o de plano cambien para resolver los problemas de la vida diaria.

Dentro de la tradición jurídica hispanoamericana, la negociación entre particulares se ha regulado principalmente a partir de las normas que establece el derecho civil, sin embargo los principios que rigen este derecho han vivido un largo proceso de desarrollo que se continúa hasta nuestros días y que en el caso de la mujer, han evolucionado desde la época del derecho romano primitivo cuando la mujer tuvo que ganar derechos tan fundamentales como gozar, al igual que un hijo varón, de una parte de la herencia del padre; o el poder ser tutora de sus propios hijos, hasta nuestros días en los que cada vez se hacen menos distinciones jurídicas entre mujeres y hombres.

En el siglo XVI, se aceptaba que el hombre y la mujer disfrutaban de los mismos derechos ante la ley, pero debido a que predominaba la idea de que la mujer era débil e incapaz de gobernarse a sí misma, se limitaba su actuación jurídica, esto es, su capacidad para obligar su persona y bienes dentro de negociaciones y contratos, y de la misma manera que un niño o un indio (al que también se consideraba menor de edad) se le supeditaba siempre a la tutela de un varón, llámese padre o marido.

Lo anterior se veía reforzado dentro del derecho matrimonial y familiar por la idea de que era necesario mantener la autoridad paterna para asegurar la unidad de la familia, por lo tanto toda mujer que se casaba perdía la facultad de ejercer por sí sola buena parte de sus derechos civiles, en interés de la asociación conyugal y la deferencia que debía a su marido. Así la mujer casada no podía hacer cosa importante sin la debida autorización de su marido, ni podía iniciar o terminar ningún tipo de contrato, ni dar cartas de pago, ni demandar ni defenderse en juicios, y sólo podía aceptar herencias a beneficio de inventario.

Además, dada su fragilidad y su temperamento menos fuerte y sólido que el del hombre, se preveía una serie de leyes especiales destinadas a protegerlas. Por ejemplo en casos de delitos iguales, se les imponían penas y castigos menos severos que los que recibían los hombres en las mismas circunstancias.

Dentro del campo concreto de la negociación privada, se establecía que ninguna mujer pudiera ir presa a la cárcel con objeto de obligarla a pagar sus deudas. Por eso, aunque una mujer contara con la debida licencia varonil, no podía

establecer ninguna obligación que afectara su patrimonio, si antes no renunciaba expresamente a dichos privilegios.

Si a todo lo dicho hasta aquí, agregamos que dentro de las costumbres de la época no era bien visto que las mujeres honestas salieran a la calle solas, y con excepción de sus visitas a la iglesia, solían permanecer en sus casas, sin más contacto con el exterior que las noticias que les traían familiares y sirvientes, podríamos pensar que la participación de la mujer dentro de la negociación privada era muy limitada. Sin embargo como veremos a continuación, hubo ciertas circunstancias y mecanismos jurídicos especiales, que permitieron que algunas mujeres se salieran de la normas que las sujetaban y gozaran de bastante libertad para manejar su persona y sus bienes.

Para analizar el comportamiento jurídico real que tuvo la mujer novohispana, he estudiado el contenido de los primeros cuatro volúmenes de protocolos del escribano Antonio Alonso, quien fuera titular de una de las seis escribanías públicas que tuviera la ciudad de México en el siglo XVI, los cuales contienen más de 2,300 escrituras, efectuadas entre los años de 1557 a 1565. A partir de esta muestra documental pudimos ver las características y la actuación jurídica de un grupo de 179 mujeres que constituyeron la clientela femenina de este escribano en el periodo de estudio.

De acuerdo con el número de escrituras otorgadas en el periodo, estas 179 mujeres llegaron a constituir el 11 del total de su clientela, bien fuera que otorgaran ellas mismas los negocios, que los hicieran conjuntamente con sus maridos, o bien que actuaran a través de algún representante legal como lo era un tutor o un apoderado.

Aunque hay casos como el de Catalina de Escobar, esposa de Juan de Zaragoza, otro de los escribanos públicos de la ciudad y el de doña Ana de Estrada, viuda del tesorero Juan Alonso de Sosa, que llegaron a visitar al notario en más de diez ocasiones, resulta que la mayoría de las mujeres de mi muestra realmente no eran dieras muy asiduas. Así tenemos que 64 % de las mujeres que acudieron o tuvieron que ver con nuestro escribano, lo hicieron una sola vez en el transcurso de los siete años que comprende este estudio, el 22 % acudió en dos ocasiones, y solo el 15 % restante, se revelaron como buenas usuarias de la documentación notarial.

Para analizar quienes eran estas mujeres y qué tipo de negocios realizaban, las he dividido en tres grupos que corresponden a los tres estados civiles por los que, según el derecho puede atravesar una mujer, que son a saber: el de niña o doncella, el de casada y el de viuda. Esta clasificación ayuda a mi análisis, pues en cada caso varía la capacidad jurídica de la mujer para administrar su persona y bienes.

En el primer estado, en el que entran todas las menores de 25 años que no se han casado, la mujer se encuentra totalmente sometida a la voluntad de padre, quien además de gobernar su persona se encarga de administrar su patrimonio. En el segundo caso la mujer pasa a la potestad del marido, quien queda entonces a cargo de administrar sus bienes y supervisar su comportamiento. Y en tercer caso la mujer queda liberada de la potestad varonil y adquiere por fin la libre administración de su persona y bienes.

Las mujeres casadas constituyeron la mayoría de la clientela femenina de Antonio Alonso, con el 38 % de las negociaciones, le siguen muy de cerca las viudas que participaron en el 37 % de las negociaciones, y luego las doncellas que constituyeron el 13 % de las otorgantes. En un lugar aparte hemos incluido a tres monjas que corresponden a un 2 % del total de mujeres. Además quedó un sig-

nificativo 9 % que no especificó su estado civil y aparentemente actuó libremente y sin la tutela de ningún varón.

Cuadro 1

ESTADO CIVIL	NO.	
niñas y doncellas	24	13
casadas	68	38
viudas	67	37
religiosas	3	2
solteras	17	9
Total de mujeres	179	99

LAS DONCELLAS

El primer grupo esta integrado por 24 mujeres entre niñas y doncellas, es decir mujeres menores de doce años, en el primer caso, y de entre 12 y 25 años en el segundo. Aunque no hemos podido establecer a que grupo socioeconómico pertenecía más del 40 % de las menores, queda claro que la mayoría provenía de la élite de la sociedad novohispana, pues entre las hijas de conquistadores y las de altos funcionarios sumaron el 45 % del total de este grupo. Las clases menos acomodadas también están representadas pero en menor proporción, así tenemos a las hijas de dos artesanos y hasta la de un esclavo negro.

Cuadro 2

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIÓN
no se especifica	10	41	
conquistador	7	29	
altos funcionarios	4	16	tesorero
artesanos	2	8	candelero y espadero
sirvientes	1	4	chichihua
total	24	98	

Como es natural por tratarse de menores de edad, aparecieron siempre representadas por sus padre o tutores. Solamente en dos casos tuvimos la oportunidad de ver que las interesadas actuaran directamente; dichos casos fueron el una doncella huérfana española, que otorga un poder a un procurador de causas para cobrar la merced de ayuda de costas que recibía como hija de conquistador, y el de una muchacha mulata libre, que con licencia de su padre esclavo, se obligó a servir como chichihua o nodriza para criar a una niña sin padres, recogida en la casa de una familia pudiente de la ciudad.

Cuadro 3

ACTUACIÓN	NO.	%
A través de representante legal	22	92
Personalmente	2	8

Las menores restantes resultaron ser huérfanas de uno o de ambos padres y, por lo tanto, la causa principal

que llevó a la actuación legal de sus representantes, fue el otorgamiento de alguna escritura relacionada con el cobro o la administración de bienes y derechos heredados de sus progenitores. La excepción fueron dos doncellas cuyos tutores otorgaron documentos relacionados con el pago de su dote.

Cuadro 4

REPRESENTANTE	MENORES		NEGOCIOS		ASUNTO
	No.	%	No.	%	
padre	3	13 %	1	4%	1 cobra herencia (abuelo materno)
madre	8	37 %	10	44%	8 cobra herencia 1 pedir merced 1 pagar de dote
abuelo	1	4%	2	8%	1 cobrar herencia 1 pagar de dote
hermano	1	4%	1	4%	1 cobrar herencia
varón no familiar	9	41 %	9	39%	4 comprar de censos 3 cobrar de herencia 1 cobrar merced 1 depósito de plata
TOTAL	22	99 %	23	99	

Respecto a las personas que actuaron como tutores o curadores en nombre de las menores destacan, con un 41 %, los varones no parientes; les siguieron en importancia sus propias madres que fungieron en un 37% de los casos; los padres solamente actuaron en representación de sus hijas el 13 % de las veces, y su actuación siempre se encaminó al cobro de bienes adventicios (como puede ser la herencia del abuelo materno); y el 10 % restante fue ocupado por otros parientes varones de la menor, como son abuelos y hermanos.

Cuadro 5

REPRESENTANTE LEGAL	NO.	%
Padre	3	13
Madre	8	36
Abuelos o Hermanos	2	10
No familiar	9	41
Total	22	100

CASADAS

El grupo de las casadas esta compuesto por un total de 68 mujeres que aparecen en 134 negocios. De acuerdo con el la actividad profesional de sus padres o maridos, el 27 % provenía de familias de conquistadores y altos funcionarios de gobierno. Le siguieron en importancia numérica, con el 18 %, las esposas de artesanos; el 9 % eran esposas de comerciantes, otro 7 % lo eran de funcionarios menores, principalmente escribanos. Las mujeres de mineros estuvieron representadas, pero apenas sumaron el 2 % y finalmente tenemos 37 % de mujeres de los cuales no sabemos su origen familiar.

Cuadro 6

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIONES
conquistador	10	14	
altos funcionarios	9	13	tesorero, regidor, alcaldes
funcionarios menores	5	7	escribanos
comerciantes	6	9	
mineros	1	2	
artesanos	12	18	impresor, carpintero, batihoja, albañil, tejedor de telas, confitero, zapatero, pañero, zurrador
no se especifica	25	37	
	68	100	

Herencias

Al igual que en el caso de las doncellas, una de las causas que con mayor frecuencia llevó a las casadas a acudir ante el escribano fue el cobro de una herencia. Dentro de esta categoría conformada por un total de 36 documentos (27%), destacan los poderes, bien que se den para hacer simples cobros, o con facultades más amplias que van desde hacer cuentas, hasta y pedir particiones y remates de bienes o bien presentar demandas judiciales.

Salvo el caso de dos viudas vueltas a casar, que intenta cobrar los bienes que les dejó su primer marido, el resto de los negocios se encaminaron al cobro de herencias de los padre, muchas de ellas a cobrar en Castilla y otros lugares de la Nueva España, tales como Guadalajara y las minas de Zultepec.

Cuadro 7

NO. DE NEGOCIOS	%	ASUNTO
23	64	poderes para cobrar y hacer particiones ones de
5	14	compromisos y transacciones para terminar pleito
6	17	traspasos de censos con objeto de reparto de
1	2	carta de pago de
1	2	apoderamiento marido
36	99	

En la mayoría de los casos (47 %) las mujeres casadas actuaron personalmente, bien que otorgaran ellas solas el negocio, bien que lo hicieran de forma conjunta con otros herederos (25 %). En los caso en que su actuación se dio mediante un representante legal (28 %), este fue frecuentemente su propio marido, quien desde luego estaba interesado y obligado a velar el patrimonio de su esposa, y también su madre, que por su parte estaría intentando cobrar su dote y otros bienes que le correspondieran del finado.

Cuadro 8

FORMA DE ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	%	
Solas	17	47	
Con hermanos y otros herederos	9	25	
A través de un apoderado	10	28	3 madres 5 marido 2 sin determinar
	36	100	

En prácticamente todos los casos se especifica que la mujer actuó con licencia de su marido, las excepciones fueron María de Cuéllar Verdugo, mujer de Cristóbal Pérez, de quien sólo se menciona que su marido se encontraba ausente, por estar en Castilla. Y doña Ana de Estrada que como veremos, siempre actuaba sola.

Dotes

Los negocios encaminados al cobro o pago de dotes ocupan el 15 % de las negociaciones relacionadas con las mujeres casadas, pero no obstante ser un asunto tan fundamental para la mujer, en la mayoría de los casos no participan directamente las involucradas, sino que son los padres o tutores por un lado, y los maridos por el otro, los responsables de suscribirlos, los primeros obligándose a pagar o pagando la dote, y los segundos aceptando la obligación de pago o recibiendo los bienes que la conforman.

Los casos en que las mujeres tienen una participación directa, se refieren a tres viudas casadas por segunda vez, dos que pagan la dote de una hija tenida en el primer matrimonio, y una que paga ella misma su dote. Además de una mujer española que habiendo iniciado pleito de divorcio ante la audiencia Arzobispal de México, otorga diversas cartas poder para cobrar de los bienes de su marido, su dote y la mitad de los bienes multiplicados durante su matrimonio.

En contraste con los demás negocios que forman este apartado, donde como he dicho, la mujer no tiene una participación activa, solamente una de las viudas que paga la dote de su hija, contó con la licencia de su marido, en el resto de las negociaciones las mujeres actuaron de manera independiente. Lo anterior pone de manifiesto hasta que punto el estado de viudez podía significar libertad jurídica para la mujer y el caso más significativo es el de Catalina Torres, que entrega su propia dote.

Cuadro 9

ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	NEGOCIO
Directa	9	3 cobra dote al marido 5 paga dote de hija de un primer marido 1 paga su propia dote
Padres o tutores	5	
madre	2	hacen promesa
hermanos	2	o pagan dote
otro	2	
	20	

Negociaciones de compraventa

La compraventa de bienes constituyó el 13 % de las causas que motivaron la presencia de las mujeres casadas ante el escribano. De las 17 negociaciones que conforman este rubro, más del 50 % se encaminó a la venta de casas que de manera conjunta realizaron las mujeres con sus maridos.

Las operaciones restantes, que suman ocho, se refirieron a la compraventa de esclavos y ganado. La responsable de seis de ellas fue doña Ana de Estrada, mujer de la que ya hemos hablado, que nuevamente, actúa de manera independiente, para vender una cargazon de 2 000 cueros salados y diferentes cantidades de

ganado vacuno de sus estancias, para el abasto de las carnicerías de México, Taxco y Toluca. Sin embargo hay que señalar que en el caso de la venta de cueros, se menciona que Alonso Buitrago su marido (con quien doña Ana se había vuelto a casar, después de haber quedado viuda del tesorero Juan Alonso de Sosa), ratifica la venta realizada por su mujer y para dar mayor seguridad al negocio se compromete a traerlos personalmente de las estancia que tenían en la provincia de Pánuco. Las operaciones de compraventa de esclavos fueron dos, una en la que un matrimonio vende una esclava negra, y otra en la que mujer, mediante un apoderado, compra otro esclavo negro.

Pleitos y procesos judiciales

Los documentos relacionados con procesos y pleitos judiciales siguen en importancia ocupando el 11 % de las negociaciones realizadas por las mujeres casadas. De las 15 escrituras que conforman este apartado, 13 fueron poderes otorgados a procuradores de causas -que eran personas con conocimientos jurídicos, autorizadas para llevar cualquier tipo de proceso ante los tribunales de la Audiencia real y la Audiencia ordinaria-, otra fue otro poder que la esposa da su propio marido para que actúe en su defensa, y la última se refirió a una licencia por la que un marido autoriza la actuación legal de su mujer.

Respecto a las causas que llevaron a las mujeres casadas a levantar demandas o tenerse que defender ante los tribunales, encontramos a tres mujeres que seguían trámites de divorcio o cobro de dotes contra sus maridos, a una mujer que otorga diferentes poderes con el fin de defenderse de la acusación de haberse casado dos veces, y a otra que intenta cobrar ciertas mercaderías. En las restantes negociaciones no se especifica el motivo del proceso, pero es muy probable que la causa fuera nuevamente el cobro de alguna herencia. Podemos decir que en todos los casos las mujeres actuaron con estricto apego a la norma, pues la gran mayoría contó con la debida licencia del marido y las excepciones fueron, tal y como lo contemplaba la propia ley, las mujeres que estaban demandando a sus maridos.

Obligaciones de pago

Otro tipo de negociación que tuvieron una presencia significativa (7 %) fueron las obligaciones de pago, tanto en contra (3), como a favor (6). En el primer caso encontramos a un matrimonio que incluso hipoteca su casa para pagar la deuda; a una mujer que contrae una obligación por 84 pesos de oro para sacar a su marido de la cárcel. y a doña Catalina de Montejo, mujer del adelantado Alonso Maldonado, que se obliga a depositar 1 420 pesos de oro, para pagarlos a cierto plazo. En ninguno de los dos caso en que las mujeres actuaron solas presentaron licencia alguna, en el primer caso esto esta plenamente justificado ya que en esos casos la ley daba libertad de actuación a la mujer; en el segundo, parece que la calidad e importancia de la mujer la eximió de este requisito.

Por lo que se refiere a las obligaciones de pago en favor, solo hubo un caso en el que se obligan a pagarle al marido, lo que le debían a ella, en el resto de las negociaciones las mujeres actúan de manera independiente.

Otras negociaciones

El 26 % restante de las escrituras que tuvieron que ver con mujeres casadas, se reparte en cantidades poco significativas, dentro de gama muy variada de negocios: siete documentos relacionados con la petición o cobro de tributos y otras mercedes reales; seis conciertos de servicio mediante los que se contrató a cobradores, estancieros, administradores de fincas y criados domésticos; cinco encaminados a la fundación de compañías mineras y de comercio; cuatro imposición de censos, dos arrendamientos de casas y dos poderes generales que las mujeres otorgaron a sus maridos.

Junto con esta documentación, donde vemos que la mujer tiene una participación activa, nos encontramos con una serie de documentos donde la mujer, no obstante tener un papel fundamental, no tiene una actuación directa, me refiero a: una licencia y un poder por la que dos maridos conceden libertad de actuación jurídica a sus mujeres, tres testamentos donde se les nombra como albaceas testamentarias y tutora de sus hijos, cuatro poderes especiales que recibieron de manera conjunta marido y mujer, donde se autoriza al matrimonio a vender o cobrar ciertos bienes. Además de tres documentos relacionados con la ausencia del esposo, que son a saber: las cartas de pago que se les otorgan a dos maridos, que después de varios años de ausencia regresan y cubren, a suegros o amigos, los costos de haber alimentado y vestido a sus

mujeres; y el caso un soldado celoso, que estando apunto de salir a la jornada de la Florida, otorga un poder para que un tercero pueda tener a su esposa en su casa "en recogimiento, como él la tiene... y para que no consienta ni permita que salga y, si saliere o intentara salir, la pueda sacar y volver a su casa".

No obstante la variedad de estas negociaciones, salvo dos excepciones, podemos decir que en todos los casos las mujeres se comportaron conforme a las normas jurídicas y sociales de la época, pues toda actuación femenina fue siempre autorizada por un marido, bien que este actuara de manera conjunta con su esposa, o que le diera una licencia verbal, en presencia del escribano, o por escrito a través de un poder.

Las excepciones fueron nuevamente doña Ana de Estrada, que demuestra ser una empresaria con intereses diversos, pues además de contratar los servicios de varios criados y servidores para su casa y estancias, arrienda una casa que tenía en la ciudad, en la calle de las carnicerías y una venta con sus casas en la provincia de Chalco, además de prestar dinero a censo, todo ello sin que se mencione siquiera la existencia de su segundo marido.

Y Catalina de Escobar mujer de la que ya hemos dicho que estaba casada con Juan de Zaragoza, uno de los escribanos públicos más prominentes de la ciudad, que también actúa libremente para fundar una importante compañía de comercio.

Cuadro 10

TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	%		OBSERVACIONES
Cobro de herencias	36	27	1	24 poderes para cobrar y hacer particiones de 5 compromisos y transacciones para terminar pleito de 6 trasposos de censos con objeto de reparto de 1 carta de pago de
Cobro o pago de dotes	20	15	3	
compraventa de bienes	17	13	6	9 bienes inmuebles 8 bienes muebles
Poderes a procuradores de causas y otros documentos relacionados con procesos judiciales y pleitos	14	10	5	8 divorcios y pleitos matrimoniales, y 7 indeterminados
obligaciones de pago	10	7	3	3 en contra 3 a favor
cobranzas tributos y otras mercedes reales	7	5		3 piden mercedes 3 cobranzas de mercedes 1 venta de tributos
contrato de servicios	6	4	4	
Compañías	5	4	2	3 mineras 2 de comercio
imponen censo sobre propiedades	4	3	1	
arrendamientos	2	1	2	
Otorgan poder a sus maridos	2	1	1	
Reciben licencias o poderes para actuar jurídicamente	5	4	2	2 del marido 3 otras personas
reciben nombramiento de tutoras de sus hijos	3	1		
Documentos relacionados con ausencias de maridos	3	3		2 parientes de las mujeres cobran los gastos de su manutención, duran ausencias del marido 1 marido deja encargada a su esposa, durante ausencia
	134	98	29	

VIUDAS

El grupo de las viudas que fue el más numeroso, esta integrado por un total de 67 mujeres, de las cuales 47 eran españolas o criollas, 18 no dijeron su origen racial y la mujer indígena, ausente en los demás grupos, aparece apenas representada con dos personas. En cuanto a su pertenencia socioeconómica, tenemos que 41 % no especificó la ocupación de sus finados maridos, el 29 por ciento fueron esposas de conquistadores o altos funcionarios, le siguieron en importancia las mujeres de artesanos y comerciantes, que en conjunto sumaron 19 %, las esposas de funcionarios menores y personas con grados universitarios sumaron en ambos casos el 4 %.

Cuadro 11

ACTIVIDAD FAMILIAR	CASOS	%	ESPECIFICACIÓN
no se especifica	28	41	
conquistador	17	25	
altos funcionarios	3	4	fiscal, oidor y tesorero
funcionarios menores	3	4	escribanos
comerciantes	4	6	
artesanos	9	13	guarnicionero, herrero, impresor, odrero, platero, sastrero, zapatero,
título universitario	3	4	doctor y licenciado
	67	97	

La mayoría de las mujeres casadas que intervinieron procedían de familias de conquistadores y altos funcionarios (30 %).

Hay una notoria presencia (16 %) de esposas de artesanos tales como impresores, carpinteros, batihojas, tejedores de telas, confiteros, zapateros, pañeros y zurradores.

La mujer indígena —ausente en el rubro de las menores— aparece si bien escasamente (3 %), y el 51 % restante fue un numeroso grupo de indeterminadas (quizá criollas o mestizas) sobre las que es necesario un cruce de información para identificar su origen.

Cobro de herencias

Al igual que en los otros grupos, la documentación relacionada con el cobro de herencias es la más abundante, pero en el caso de las viudas, no obstante estar compuesta mayormente de poderes, presenta una mayor diversidad de asuntos que nos dan una buena idea de los diversos trámites y problemas que se enfrentaban a la hora de cobrar una herencia. Y deja ver que las mujeres en este estado, tomaban más decisiones y tenían una participación más activa para cobrar no solo lo que les corresponde, sino en muchos casos también, lo que le toca a sus hijos.

En este sentido he incluido un primer grupo de documentos, que aunque no fueron suscritos propia-

mente por las mujeres, se refieren precisamente a su nombramiento como herederas, albaceas, curadoras o tutoras; son los testamentos de 6 maridos que representaron el 13 % de la documentación relacionada con las vidas. La ley no contemplaba en este tiempo, que la madre pudiera acceder naturalmente a ser tutora y curadora de sus hijos, sino que tenía que ser nombrada por su propio marido, o en su defecto por un juez competente. En cualquier caso, si se consideraba que no era apta para tal responsabilidad, se le podía negar este derecho y entonces nombrar algún otro pariente varón cercano, o a algún otro amigo o conocido de la familia, que tuviera capacidad sobre todo para administrar la herencia del menor.

En la práctica vemos que las más de las veces la madre obtiene el derecho de ser tutora y curadora de sus hijos, pero frecuente comparte el cargo con algún pariente cercano o amigo de la familia, que la ayuda a administrar la herencia de los menores. En este sentido vimos que el 36 % de mujeres menores de edad, estuvieron representadas por sus madres, además de que del total de los negocios que otorgaron las viudas para cobrar herencias, en el 67 % de los casos, las mujeres actúan por sí y/o como curadora o tutora de sus hijos.

Respecto al tipo de negocios que se emprenden con el fin de cobrar herencias, destacan como ya dijimos las cartas poder que dan para hacer cobros, los poderes a procuradores de causas, que pueden implicar que se sigue alguna causa judicial, los poderes que se dan para vender y hacer almonedas, los que se hacen para pedir cuentas e inventarios y finalmente los generales que se dan para todo tipo de cobranzas.

Cuadro 12

NO DE NEGOCIOS	%	ASUNTO
6	13	nombramientos de albacea, heredera, curadora o tutora
12	26	poderes para cobrar
5	11	poderes para vender y hacer almonedas
3	7	poderes para pedir cuentas e inventarios
6	13	poderes generales
7	15	poderes a procuradores de causa
4	9	transacciones y compromisos
2	4	finiquitos y cartas de pago
45	98	

Aunque en el caso de las viudas no encontramos escrituras que hagan referencia específica al cobro de dotes, esto debió haber estado implícito a la hora de cobrar la herencia, pues las leyes estipulaban que a la muerte del marido, la mujer debía ser preferida en cuanto al pago de su dote, antes que cualquier otro acreedor, por lo tanto antes de que se pudiera hacer cualquier reparto de herencia esta deuda tenía que haber sido salada.

Cobro de rentas

Después del cobro de herencias, le siguieron en importancia (16 %) las negociaciones relacionadas con el cobro de rentas, dentro de las cuales hemos reunido los arrendamientos de casas (4 %), la venta de censo (4 %) y las percepciones procedidas de tributos y otras mercedes reales (8 %).

Negociaciones de compraventa

Las cartas de compraventa de bienes constituyeron el 11 % de las negociaciones que realizan las viudas, dentro de ellas destacan la venta de casas y de esclavos y que, solo en muy contadas ocasiones realizan adquisiciones de estos u otro tipo de bienes.

Obligaciones de pago

Dentro de las transacciones de dinero, que representaron el 10 % de la negociaciones, vemos que las viudas más que contraer deudas, se preocupan por cobrarlas, pero por desgracia el origen de las deudas no siempre se especifica. En los pocos casos en que las viudas contraen

obligaciones, el motivo fue ayudar a sus hijos, así tenemos que dos se hacen coparticipes de sus deudas, otra paga la dote de una hija y la otra paga los gastos para que uno de sus hijos se ordene de epístola.

Muy relacionados con el cobro de deudas están los poderes que se otorgan a procuradores de causas, los cuales representan otro 10 % de la documentación que otorgan las viudas y los poderes generales que ocuparon un 4 %. Por desgracia tampoco en estos casos sabemos las causas que llevaron a las viudas a convertirse en acreedoras.

Y al final tenemos los documentos que realizan las viudas con el fin de contratar los servicios de sirvientes y administradores que se encarguen de atender sus haciendas y casas, los cuales representan otro 4 %. Además de un dos por ciento de testamentos que otorgaron las interesadas en su lecho de muerte.

Para concluir este apartado diremos que en la gran mayoría de las negociaciones otorgadas por las viudas, las mujeres actuaron de manera personal y solamente en el 8 % de las contrataciones lo hicieron por medio de un apoderado. Esto no indica forzosamente una mayor libertad de movimiento por parte de este sector de la población femenina, pues recordemos que la inmensa mayoría de los documentos que otorgaron son precisamente poderes, mediante los que nombran a un representante varón para que actúe en su nombre.

Cuadro 13

	TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	%	OBSERVACIONES
1	herencia	46	39	6 Nombramientos de albacea, heredera, curadora o tutora 12 Poderes para cobrar 6 para vender y hacer almonedas 3 para pedir cuentas e inventarios 6 generales 7 a procuradores de causa 4 transacciones y compromisos 2 cartas de pago
3	Censos	5	4	
4	Arrendamientos	5	4	
5	Tributos y otras mercedes	9	8	
8	Comercio	3	3	Compran mercaderías de castilla y cacao
9	Compraventa de bienes inmuebles	6	5	5 venden casas y solares 1 compra tierras
10	Compraventa de bienes muebles y esclavos	7	6	5 venden esclavos 1 compra esclavo 1 compra mercaderías
11	servicios	4	3	1 sirvientes 1 administrador de haciendas 2 servicio escribano
12	Obligaciones de pago	12	10	8 obligaciones de pago a su favor 4 obligaciones de pago en su contra
13	para pleitos y procuradores de causas	12	10	poderes a procuradores de causa
14	Poderes generales	5	4	
15	Testamentos	3	2	
	Otro	2	1	Le dan poder y la nombran albacea
		119	99	

Cuadro 14

FORMA DE ACTUACIÓN	NO. DE NEGOCIOS	%	
Solas	109	91	
A través de un apoderado	10	8	3 madres 5 marido 2 sin determinar
	119	99	

OTRAS MUJERES

Dentro de este apartado he incluido a tres religiosas y a 17 mujeres que no dijeron su estado civil. Las primeras resultaron ser todas de origen español y fueron: una abadesa que otorga carta de pago por la dote de una monja que ingresa a su convento. Una novicia cuyo tutor efectúa diversos pagos para cubrir su dote de monja. Y una beata que se obliga a pagar 20 pesos de oro anualmente, por los réditos de un censo al quitar de 200 pesos.

Dentro de las 17 mujeres que omitieron decir su estado civil tenemos una mayor diversificación social que en el resto de los grupos analizados, pues además de 6 mujeres de origen español, 2 indias y 5 personas que no dijeron su origen racial, encontramos a cuatro mujeres negras y mulatas.

Cuadro 15

no especificaron	5	29
españolas	6	35
indias	2	11
mulatas	4	24
	17	99

En la mayoría de los casos resultó difícil establecer su pertenencia a un grupo socioeconómico determinado pues al actuar de manera independiente, ninguna de estas mujeres especificó de quien era hija o esposa. No obstante lo anterior dos manifestaron ser sirvientas en casas de personajes poderosos, otra fue una esclava negra, que actúa con licencia de su amo, y una más era suegra del alcaide de la cárcel pública.

Cuadro 16

ACTIVIDAD	CASOS	A	ESPECIFICACIONES
no se especifica	13	76	
funcionarios menores	1	6	alcaide de la cárcel
sirvientes	2	12	
esclavo	1	6	
	17	100	

Respecto de las causas que llevaron a estas mujeres ante el escribano destaca en primer lugar el otorgamiento de poderes generales que se dan principalmente a procuradores de causas. Le siguieron en impor-

tancia los arrendamientos y los contratos de compraventa; en el primer caso todas las mujeres actuaron como arrendatarias de la casa en que habitaba. En el segundo caso se compra de un solar y se hacen dos ventas de mercaderías de la tierra. También tenemos registradas a dos mujeres que intentan cobrar una herencia, una que otorga un poder para testar, otra que deposita 40 pesos en manos de un calcetero, y otra a la que su yerno la nombran albacea.

Cuadro 17

TIPO DE NEGOCIO	NO. DE NEGOCIOS	A	OBSERVACIONES
cobro de herencias	2	9	
Arrendamientos	3	14	pagan por el arrendamiento de la casa en que viven
compraventa de bienes inmuebles	3	14	compra solar vende cacao vende cebo
pesos	1	5	depósito
Poderes generales	10	47	9 a procuradores de causas
Testamentos	1	5	
Otro	1	5	nombran albacea
	21	99	

Del análisis precedente se desprende que la clientela femenina del escribano Antonio Alonso se comportó, de manera general, conforme a las normas legales y los preceptos sociales que imperaban en la época de uno y otro lado del Atlántico.

CONCLUSIONES

En primer lugar tenemos que solamente en muy contadas excepciones se hizo caso omiso de las leyes que sujetaban a la mujer a la tutela de un varón. Lo anterior no implica un total estado de sumisión al sexo masculino, pues el propio ordenamiento legal contemplaba varios casos de excepción en los que se permitía actuar a la mujer libremente; tal es el caso de las viudas, las mujeres que fueron abandonadas por sus esposos o que seguían pleitos de divorcio contra ellos, a las cuales la justicia otorgaba una licencia que les permitía actuar con independencia jurídica. Y lo mismo sucedía a las mujeres que contaban con un poder o una licencia explícita de su marido o su tutor.

Incluso los casos aislados en que las mujeres actuaron totalmente solas, ya sea que no presentaran la licencia o justificación correspondiente, o que de plano se omitiera decir su estado civil, también pudieron haber tenido cabida dentro de la ley, ya que por un lado estaba permitido que, una vez que se pagaba la dote, la mujer casada pudiera conservar el dominio de otros bienes que hubiera ganado por su propio trabajo o por donación o herencia de otras personas (bienes parafernales o extradotales). Y por el otro, a partir de las leyes de Toro promulgadas en 1505, se aceptaba que las mujeres mayores de 25 años no casadas ni sujetas

a la patria potestad, pudieran gozar de la libre administración de su patrimonio.²

De cualquier manera que esto se haya dado, los pocos casos en que las mujeres actuaron con entera independencia, aparentemente están relacionados con una cierta posición social de las interesadas, pues las excepciones fueron, por lo regular, o integrantes de los grupos más poderosos, hijas o esposas de conquistadores y altos funcionarios, o pertenecientes a los grupos más débiles, es decir indias, negras y mulatas. En todo caso se ponen de manifiesto la flexibilidad del ordenamiento jurídico para adaptarse a la realidad de la sociedad colonial.

En segundo lugar tenemos que el análisis del contenido de las negociaciones refleja una sociedad, en la que las mujeres se mantienen preferentemente dentro de sus casas y al margen de actividades económicas profanas, como la producción artesanal o el comercio. Dentro de este contexto, la principal preocupación de la clientela femenina de este escribano fue el cobro de derechos patrimoniales tales como herencias y dotes. La posibilidad de disponer de un patrimonio propio resulta fundamental para el bienestar de la mujer, pues no sólo garantizaba su sostenimiento material al quedar sola sin un padre o un marido que la mantuviera, sino le abría la posibilidad de disfrutar de un trato más igualitario dentro del matrimonio, recordemos la libertad con que actúan las viudas vueltas a casar para administrar la herencia de su primer marido, o a participación de mujer cuando se tratan de vender propiedades del matrimonio.

El hecho de que después del cobro de herencias le sigan en importancia las negociaciones relacionadas

con el cobro de rentas, bien que estas procedan de la imposición de censos, del arrendamiento de inmuebles o por mercedes reales, es indicativo de la poca inclinación y posibilidades que tenían la mujer novohispana de trabajar fuera del ámbito de su hogar para desarrollar algún arte, oficio o industria, y que de contar con algún capital, prefiriera invertirlo en rentas seguras en vez de desarrollar alguna otra empresa más productiva.

No obstante lo anterior la documentación también deja ver que dentro de todas las clases sociales existieron algunas mujeres que, haciendo caso omiso de las normas sociales imperantes, participaron activamente en los principales ramos de la economía colonial; así encontramos a mujeres dueñas de minas, estancias de ganado, haciendas agrícolas y compañías comerciales, o en un nivel más modesto, a productoras o tratantes de cacao, cebo y otro productos de la tierra.

Los documentos también muestran que dentro del contexto de la familia, muchas mujeres desempeñaron un papel preponderante no solo en cuanto a la administración y el manejo de la casa y el patrimonio, sino también en el gobierno general de la familia. Lo primero se fundamenta en el hecho de que muchos maridos dejaron en libertad a sus esposas para que se encargaran libremente de comprar y vender esclavos o ganado, y también de contratar a los sirvientes y demás empleados que requirieran sus casas y haciendas; mientras que lo segundo se manifiesta en la gran cantidad de mujeres que son nombradas albaceas testamentarias, tutoras y curadoras de sus hijos, o que reciben poderes de otros familiares, para encargarse de velar por sus intereses.

² Los bienes parafernales surgen a partir del momento en que el derecho civil admite que la mujer posea un patrimonio propio, distinto al dotal, cuya administración y disposición puede conservar. Y constituyeron un gran avance en el reconocimiento de la personalidad autónoma de la

mujer. Alfonso de Cossío, op. cit., pp. 780-781; Ots Capdequí, op. cit., pp. 100. \$Joaquín Escriche, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, 279 p. (pp. 79 y 457)